

Artículo 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Hacienda y al Tesorero Nacional para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil ocho (2008); años 165 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 156-08 que concede incorporación a la Cooperativa de Ahorros, Créditos y Servicios Múltiples “Central”, con domicilio en Las Matas de Farfán.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 156-08

VISTA: La Ley No. 127, sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1964.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a la siguiente asociación cooperativa:

1.- COOPERATIVA DE AHORROS, CREDITOS Y SERVICIOS MULTIPLES “CENTRAL”, con su domicilio en la calle Independencia No.150, esquina 19 de Marzo, Las Matas de Farfán, San Juan de la Maguana, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha quince (15) del mes de marzo del año mil novecientos noventa y ocho (1998).

Artículo 2.- El presente decreto deroga el numeral 2, del Artículo 1, del Decreto 720-07, de fecha 26 de diciembre del año 2007.

Artículo 3.- Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil ocho (2008); años 165 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 157-08 que concede incorporación a varias asociaciones cooperativas.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 157-08

VISTA: La Ley No. 127, sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1964.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes asociaciones cooperativas:

1.- COOPERATIVA AGROPECUARIA Y SERVICIOS MULTIPLES “ALIANZA GANADERA BANILEJA (COOPAGABA), con su domicilio en el KM 1, carretera Sombrero-Matan, Baní, provincia Peravia, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha tres (3) del mes de octubre del año mil dos mil siete (2007).

2.- COOPERATIVA DE AHORROS, CREDITOS Y SERVICIOS MULTIPLES EMPLEADOS LABORATORIO DE REFERENCIA, con su domicilio en la Ave. Independencia No.202, Condominio Santa Ana, 3er. Piso, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha quince (15) del mes de junio del año dos mil siete (2007).

3.- COOPERATIVA DE AHORROS, CREDITOS Y SERVICIOS MULTIPLES “TU MANO AMIGA” DE LOS MIEMBROS Y EMPLEADOS DEL CONCILIO EVANGELICO DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS (COOPMAD), con su domicilio en la Autopista Duarte, KM. 12 y ½, Santo Domingo Oeste, Distrito Nacional, República